

 <b>AERONAUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL <b>Principio de Procedencia:</b> 4002.082	<b>FORMATO</b>		
	<b>SOLICITUD CREACION, ACTUALIZACION O MODIFICACIÓN A LAS CIRCULARES DE LA S.S.O.</b>		

CREACION	ACTUALIZACION	MODIFICACION	x
----------	---------------	--------------	---

Dependencia solicitante	GRUPO SUPERVISION AEROPORTUARIA		
Funcionario responsable	Nombre: RICARDO AGUIRRE BEDOYA		
	Cargo: COORDINADOR DE GRUPO	Extensión: 3533	

CI No: 27	Nombre: MANUAL GUIA DEL PLAN OPERATIVO O PLAN DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS		
Numeral	Titulo	Acción	
		Modificar	Adicionar
		X	

Se modifican los literales a) y e) del numeral 7.2.4.1 los cuales quedarán así:

**7.2.4.1** El abastecimiento de combustible a aeronaves con pasajeros embarcando, a bordo, o desembarcando; sólo será aplicable para aviación comercial regular o no regular y se observarán las siguientes reglas, conforme se indica en la presente Guía.

a) No se debe abastecer combustible con pasajeros a bordo, embarcando, o desembarcando, a menos que haya personal competente, de la aerolínea o empresa de handling, dispuesto a iniciar y dirigir inmediatamente una evacuación de emergencia por los medios más prácticos y expeditos disponibles.

...

e) Se ubicará cerca de la aeronave, por cuenta del explotador o del proveedor de combustible, un (1) equipo extintor móvil tipo BC, multipropósito, de por lo menos Ciento Cincuenta (150) Libras de Polvo químico seco.

Se modifica el numeral 7.2.6.12 quedando así:

**7.2.6.12 RESERVADO**

Se modifica el numeral 7.2.6.13 quedando así:

**7.2.6.13 RESERVADO**

Se modifica el numeral 7.2.6.14 quedando así:

**7.2.6.14** El equipo extintor móvil deberá ser de una capacidad mínima de Ciento Cincuenta (150) Libras de polvo químico seco. Clasificado como BC. El contenedor debe cumplir con las características técnicas acorde con la norma NTC 652, el agente extintor "BC" deberá ser Bicarbonato de Potasio con una concentración de mínimo el 93%.

*KS*

Se adiciona al final numeral 7.2.6., la siguiente Nota:

**Nota:** Si el explotador/operador del Aeropuerto considera que no existen condiciones seguras para realizar la actividad de aprovisionamiento de combustible con pasajeros a bordo, embarcando o desembarcando, podrá abstenerse de autorizarla o solicitar medidas adicionales que garanticen la seguridad del Aeropuerto y la aeronave



Firma:

\_\_\_\_\_  
GUSTAVO ADOLFO GRISALES  
Secretario de Sistemas Operacionales

Firma:



\_\_\_\_\_  
RICARDO AGUIRRE BEDOYA  
Coordinador Grupo Supervisión Aeroportuaria

Fecha:

25/07/2016